



Cerro Sombrero, 16 de agosto de 2017.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 400/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 11-08-2017, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita se decreto alcaldicio de autorización contratación directa y adjudicación con la orden de compra N° 3866-169-SE17.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra g) del reglamento de compras públicas, Reposición o complementación de accesorios compatibles con modelos ya adquiridos.
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la municipalidad de Primavera cumple el rol de mantener el sistema de abastecimiento de agua potable a la población alta de Cerro Sombrero.
- 2) Que el estanque hidroneumático del sistema de distribución de agua potable presenta fugas periódicas debido a la cantidad de años de utilización, sumado al efecto inevitable de corrosión.
- 3) Que el personal de maestranza ha mermado el efecto de las fugas realizando reparaciones provisorias, pero que estas ya han llegado a un punto en el que no se logra mantener el estanque en condiciones adecuadas de operación por tiempo suficiente.
- 4) Que cada vez que se realiza una reparación o mantención se debe cortar el suministro de agua, con el consiguiente problema que genera para toda la población que hace uso de este servicio.
- 5) Que el estanque actualmente instalado es marca VOGT modelo HV-1000, y debido a la particularidad de sus conexiones, junto a las características de edificación e instalaciones del recinto donde se encuentra emplazado, es necesario reponerlo por uno de características exactamente compatibles. Caso contrario, además de realizar el cambio de estanque se deberá realizar modificaciones a la edificación e instalaciones, con el consiguiente gasto y tiempo demandado en esta operación.
- 6) Los términos de referencia con información técnica y específica que rigen el procedimiento de compra.
- 7) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 8) Presupuesto Municipal 2017.



## DECRETO

**1°AUTORIZÁSE**, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de estanque de agua hidroneumático para suministro de población, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras públicas.

**2°ADJUDÍCASE** la adquisición de ESTANQUE DE AGUA HIDRONEUMÁTICO PARA SUMINISTRO DE POBLACIÓN, al proveedor **INDUSTRIA MECÁNICA VOGT S.A.** RUT: 93.913.000-4, a través de la orden de compra electrónica 3866-169-SE17.

**3°PÁGUESE**, al proveedor antes mencionado la cantidad de \$5.070.257 (cinco millones setenta mil doscientos cincuenta y siete) según orden de compra 3866-169-SE17.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

  
  
**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

  
  
**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde Subrogante